



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 083 DE 2022**

**“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**En uso de sus facultades legales y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos de/ Sistema General de Regalías no harán parte de/ Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2<sup>o</sup> del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto de/ Sistema General de Regalías"*.

Que el Parágrafo 5<sup>o</sup> Transitorio del artículo 2 ibídem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1<sup>o</sup> de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y e/ funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuesta/ independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos de/ Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo de/ jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos de/ Sistema General de Regalías"*

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: *"Capítulo de regalías dentro de/ presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal de/ presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen,*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 083 DE 2022**

**“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022”**

*adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de regalías’.*

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibídem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de enero de 2021 *“Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022”* se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que la Administración del Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 101 del 03 de febrero de 2022 *“ Por medio de la cual se aprueba a un Proyecto Inversión a Financiarse con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, del Sistema General de Regalías – SGR y otras fuentes de financiación distintas a las establecidas en el Sistema General de Regalías – SGR ”*, mediante la cual en su Artículo Primero dice : *Apruébese el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación y modifíquese en lo correspondiente al artículo cuarto del Acuerdo 20 del OCAD PAZ del 4 de diciembre de 2019. Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA AL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DE MESA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con código BPIN 2019000020087, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR el ajuste es por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 CTVS (\$ 5.098.370.047,60).*

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2021-2022 por la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 CTVS (\$ 5.098.370.047,60)**, con la siguiente Imputación Presupuestal

1	ingresos Corrientes	
1-02	Ingresos No Tributarios	
1-02-6	Asignación y Distribuciones del Sistema	
1-02-6-01	Administración, Sec. Inversión y Ahorro	
1-02-6-01-03	Asignación del SGR	
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos	5.098.370.047,60

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2021-2022 por la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 CTVS (\$ 5.098.370.047,60)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

00AR	Recursos SGR – 60% de la Asignación para la Inversión Regional	
00AR-24	TRANSPORTE	



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 083 DE 2022**

**“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022”**

00AR-2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	
00AR-1906-0603	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	
00AR-2402-0603-2019-00002-0087-0272	Mejoramiento de la Vía que conduce del Corregimiento de Nueva Esperanza en el Municipio de María la Baja al Corregimiento de Santo Domingo de Mesa en el Municipio del Carmen de Bolívar en el Departamento de Bolívar	5.098.370.047.60
	TOTAL	5.098.370.047,60

**ARTICULO TERCERO:** Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 días del mes de marzo de 2022

FIRMA ESCANEADA

**VICENTE ANTONIO BLEI SCÁFF**  
Gobernador del Departamento

**JORGE ENRIQUE LAGUNA MEDEZ**  
Secretaría de Hacienda

**MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA**  
Secretaria de Planeación (E)

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiera de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas  
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto